

Señores
FUNDACIÓN COLEGIO SAN CARLOS
administracion@sancarlos.edu.co
contabilidad@sancarlos.edu.co
Telf. 5929000 ext. 203
Calle 192 No. 9 - 45
Bogotá D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2024-172156
FECHA:	-2024
No. de Referencia	E-2024-70382 E-2024-42537

Asunto: Respuesta a E-2024-70382 del 19 de abril de 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

En uso de las facultades concedidas por los Decretos Distritales 848 de 2019 y 310 de 2022

CERTIFICA

Que, revisada la carpeta de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN COLEGIO SAN CARLOS**, identificada con **NIT. 860.006.284-2**, se evidenció que cuenta con domicilio actual en la Calle 192 No. 14-45 (Anterior Calle 192 No. 9 – 45) de la ciudad de Bogotá D.C, se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ e identificada con ID. 551496, con Acta de Organización del 01 de diciembre de 1975, tiene personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución No. 4122 del 27 de agosto de 1976, expedida por el Ministerio de Justicia y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 2910 del 12 de septiembre de 2011 y Resolución No. 270 del 15 de febrero de 2013, expedidas por la Secretaría de Educación de Bogotá. Dichas resoluciones NO constituyen licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

OBJETO SOCIAL: Que, revisados los estatutos de la entidad se encuentra que su objeto social es el siguiente:

“...CAPÍTULO 1 — CARACTERÍSTICAS GENERALES.

ARTÍCULO 2°: Objeto. La finalidad principal de la entidad es la de prestar el servicio de educación preescolar, primaria y/o secundaria en Colombia. Dado que carece de ánimo de lucro, en ningún caso sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

La Fundación es propietaria del establecimiento educativo COLEGIO SAN CARLOS, en la ciudad de Bogotá; además, podrá fundar, organizar, adquirir, dirigir o administrar cuantos establecimientos o instituciones educativas y pedagógicas considere necesarias y convenientes para desarrollar su objeto principal.

Para cumplir su objeto, la fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo,

contraer obligaciones, afectar inversiones, hacer donaciones, designar apoderados judiciales y/o extrajudiciales y en general celebrar todos los actos o contratos autorizados por la ley...

REPRESENTACIÓN LEGAL: Que, como Director y representante legal principal de la misma, se encuentra inscrito el señor **JUAN FERNANDO CORRAL STRASSMANN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.147.094 de Bogotá D.C.

Que, de conformidad con los estatutos las funciones del Representante legal son las siguientes:

“...CAPÍTULO IV-REPRESENTANTES LEGALES. Artículo 18°. Serán Representantes Legales de la FUNDACIÓN COLEGIO SAN CARLOS, en su orden:

- a) El Rector, elegido por el Consejo Superior de conformidad con los presentes estatutos.*
- b) El Vicerrector Administrativo y Financiero y*
- c) El Vicerrector Académico*

Los representantes legales serán encargados de la representación judicial y extrajudicial de la entidad, frente a entidades privadas y públicas; su nombramiento será certificado por la secretaría de educación de Bogotá o la entidad que haga sus veces. Podrán representar a la entidad con los límites establecidos en los presentes estatutos.

CAPÍTULO V - DEL RECTOR: Artículo 19°: *Son deberes del Rector:*

- a) Representar a la entidad como persona jurídica;*
- b) Ser la máxima autoridad académica en el Colegio San Carlos y tomar todas las decisiones de carácter disciplinario que le corresponda en virtud del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el manual de convivencia del Colegio San Carlos;*
- c) Supervisar la marcha diaria de la entidad;*
- d) Convocar a las reuniones generales de padres y otros estamentos de la comunidad ordenados por la ley, así como convocar a las demás elecciones en el ámbito escolar que sean de su competencia (consejo de padres, consejo estudiantil, entre otros);*
- e) Las demás que le señale el Consejo Superior y/o el Comité Ejecutivo...”*

REVISORIA FISCAL: Que, como revisor fiscal, se encuentra inscrita la firma **LATIN PROFESSIONAL S.A.S** Nit. 830.065.294-9, como revisor fiscal principal y la señora **JEANNETTE CONSUELO PINZON FORERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.668.601 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. T.P. 25799-T como revisor fiscal suplente. **NUBIA BARRERA GANTIVA** identificada con C.C. 41.774.497 expedida en Bogotá y T.P. 30060-T. mediante Acta No. 067 del 19 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Fundación Colegio San Carlos. Radicado E-2020-67640 del 24 de junio de 2020.

CONSEJO SUPERIOR: Que el Consejo Superior de la FUNDACIÓN COLEGIO SAN CARLOS se encuentra integrado de la siguiente manera:

Nombre	Identificación	Cargo	Elección y periodo
			Cargo por periodo indefinido. Acta No.076 del 62 del 30 de noviembre de 2023

ABAD VALERIAN JOHN ODERMANN	Pasaporte A31148183	Miembro Comunidad Benedicta	Consejo Superior, radicada en E-2024-16634 y E-2024-16634.
PRIOR MICHAEL TAFTE	563896925	Miembro Comunidad Benedicta	Cargo por periodo indefinido. Acta No.062 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior, radicada en E-2018-15574
PADRE MANUEL CELY SILVA	79532218	Miembro Comunidad Benedicta	Cargo por periodo indefinido. Acta No.062 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior, radicada en E-2018-15574
GONZALO BLANCO	13847614	Miembro Comunidad Benedicta	Cargo por periodo indefinido. Acta No.062 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior, radicada en E-2018-15574
LUIS GONZALO ZAMORA	79629053	Miembro Comunidad Benedicta	Cargo por periodo indefinido. Acta No.062 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior, radicada en E-2018-15574
YEINER YAMID SEPÚLVEDA HURTADO	1.064.717.946	Miembro Comunidad Benedicta	Cargo por periodo indefinido. Acta No.076 del 62 del 30 de noviembre de 2023 Consejo Superior, radicada en E-2024-16634 y E-2024-16634.
JOSÉ ANTONIO LLOREDA LONDOÑO	17159681	Miembro honorario	Cargo por periodo indefinido. Acta No.66 del 24 de octubre de 2019 del Consejo Superior, radicada en E-2020-27552 respuesta S-2020-39954
PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARIA	19118840	Miembro honorario	Cargo por periodo indefinido. Acta No.69 de Asamblea del Consejo Superior del 14 de diciembre de 2020. E-2021-62680.
HÉCTOR FRANCISCO TORRES GUTIÉRREZ	19369311	Miembro ordinario	Cargo de septiembre de 2021 a septiembre de 2024. Acta No.072 de Asamblea del Consejo Superior del 11 de noviembre de 2021. E-2022-20087
JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE	19270801	Miembro ordinario	Cargo de septiembre de 2021 a septiembre de 2024. Acta No.072 de

			Asamblea del Consejo Superior del 11 de noviembre de 2021. E-2022-20087
CARLOS GÓMEZ RESTREPO	79148639	Miembro ordinario	Cargo de septiembre de 2021 a septiembre de 2024. Acta No.072 de Asamblea del Consejo Superior del 11 de noviembre de 2021. E-2022-20087
CAMILO ALBÁN SALDARRIAGA	19385661	Miembro ordinario	Cargo de septiembre de 2021 a septiembre de 2024. Acta No.072 de Asamblea del Consejo Superior del 11 de noviembre de 2021. E-2022-20087
MAURICIO FERRO CADENA	79328092	Miembro ordinario	Periodo de Septiembre de 2022 hasta septiembre de 2025. Acta No.074 de Asamblea Ordinaria del Consejo Superior. E-2022-221382.
GERMÁN VILLAMIL PARDO	19384271	Miembro ordinario	Periodo de Septiembre de 2022 hasta septiembre de 2025. Acta No.074 de Asamblea Ordinaria del Consejo Superior. E-2022-221382.
CARLOS IGNACIO ROJAS GAITÁN	80423708	Miembro ordinario	Periodo Septiembre de 2023 a septiembre de 2026. Acta de Asamblea No.69 del Consejo Superior el 14-12-2020. E-2021-62680 y Acta 076 del 30-11-2023.
JAVIER AULI CARRASCO	80.407.801	Miembro ordinario	Periodo de septiembre de 2023 a septiembre 2026.
MARIA VIVIANA TORRES ORTEGA	52.047.027	Miembro Representante padres de familia	Acta No.076 del 62 del 30 de noviembre de 2023 Consejo Superior, radicada en E-2024-16634 y E-2024-16634.

Que en términos del artículo 11 de los Estatutos, son funciones del Consejo Superior en “*calidad de máximo órgano directivo, ejercer todas las funciones relacionadas con la dirección de la entidad que no estén asignadas, por disposición expresa a ningún otro órgano y especialmente las siguientes: a) Determinar las políticas generales de la institución, así como sus planes estratégicos; b) Aprobar la ejecución presupuestal de la entidad; c) Aprobar los informes y estados financieros de fin de ejercicios, así como el presupuesto anual que servirá de base para establecer los costos educativos, pensiones, matrículas y cobros periódicos, de conformidad con la ley; d) Designar a los miembros del Consejo Superior de la entidad de conformidad con los presentes estatutos, mediante el mecanismo de*

cooptación; e) Designar de sus miembros, a aquellos que conformarán el Comité Ejecutivo, de conformidad con los presentes estatutos; f) Elegir al Revisor Fiscal de la entidad; g) Crear todos los empleos administrativos a que hubiere lugar, proveerlos y determinar y reglamentar las funciones de cada uno, pudiendo delegar esta función total o parcialmente en otras autoridades administrativas de la Fundación; h) Controlar la ejecución de todas las políticas generales de la entidad, con excepción de aquellas que estuviesen asignadas a los órganos del gobierno escolar de acuerdo con la ley; i) Designar a Rector y a los Vice-rectores, fijarles su remuneración, evaluarlos y decidir sobre su remoción, reelección o reemplazo; j) Decidir sobre cualquier reforma o terminación de los contratos de arrendamiento, comodato y/o servicios educativos que existen con el Monasterio Benedictino de Tibatí, donde funciona el Colegio San Carlos; k) Decidir sobre el cambio de sede del Colegio San Carlos; l) Decidir sobre la reforma de estatutos de la entidad; m) Decretar la disolución de la Fundación y dictar las normas que fueren necesarias para su liquidación; n) Expedir su propio reglamento y los demás reglamentos internos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la entidad (...).”


DURACIÓN: Que, de conformidad con el artículo 3º de los estatutos de la entidad, el término de duración de la fundación será indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decida válidamente el Consejo Superior, mediante el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros que lo integran.

Se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

LIDA DÍAZ VELANDIA

Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Diego Andrés Alvarado Riátiva	Líder Jurídico Equipo ESAL, Abogado Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó:	
Guillermo Sandoval Medina	Abogado Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó:	

NOTA 1: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos.

NOTA 2: Solicitamos su colaboración para que, en adelante, la información financiera de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que se radique ante la Secretaría de Educación del Distrito - SED, se efectúe en documento separado de aquel que contiene la información jurídica y/o administrativa de la ESAL. Lo anterior, por cuanto facilita la gestión y garantiza que se le dé el trámite adecuado al documento, agradecemos el cumplimiento de estas orientaciones.